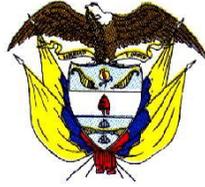


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha:	Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación:	47-318-40-89-001-2021-00046-00
Clase de proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	LEANDRA MARIA RANGEL CASTRO
Demandante:	MAYDA RODRIGUEZ RANGEL y otros
Apoderado:	FRANK ALBERTO ALZAMORA MARULANDA
Demandados:	EDILMA RODRÍGUEZ RANGEL y HELI RODRÍGUEZ RANGEL

En virtud del informe secretarial que antecede, el Juzgado, luego de examinar la demanda de sucesión intestada a que hace referencia, presentada por el doctor FRANK ALBERTO ALZAMORA MARULANDA, en representación de MAYDA RODRIGUEZ RANGEL, RAUL RODRIGUEZ RANGEL y EFRÉN RODRÍGUEZ RANGEL contra EDILMA RODRÍGUEZ RANGEL y HELI RODRÍGUEZ RANGEL, en qué aparece como causante, la señora LEANDRA MARIA RANGEL CASTRO, así como los documentos que la acompañan, preciso es que, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 488 y 490 del Código General del Proceso, se disponga a lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Despacho, el proceso de sucesión intestada de la causante LEANDRA MARIA RANGEL CASTRO, fallecida en julio 22 de 2018, habiendo sido esta población su último domicilio, así como el lugar de asiento de sus negocios.
2. Requerir a la parte demandante para que notifique personalmente lo contemplado en el artículo 1289 del Código Civil, según lo establecido en el artículo 492 del Código General del Proceso, a fin de que en el término de veinte (20) días prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere diferido.
3. Emplazar a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, conforme las previsiones del artículo 293 de la obra citada, en consonancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, así como el artículo 108 del Código General del Proceso.
4. Ordenar igualmente, que se notifique a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, sobre la iniciación de este proceso.

5. Reconocer al doctor FRANK ALBERTO ALZAMORA MARULANDA, como apoderado judicial de la parte demandante, según los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 011 del 21 de Abril de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>